



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 1

## RESOLUCIÓN CSU N° 182/2025

ACTA N° 43/2025

### QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 7, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 11 de noviembre del 2025

**VISTO:** El Memorando MECIP N° 042/2025, presentado en fecha 10 de noviembre del 2025 según Exp. N° 1372/2025, por la Dirección de Control Interno, a través del cual eleva la solicitud de aprobación de la actualización del Código de Ética – Versión 7, de la Universidad Nacional de Caaguazú, para su estudio, consideración y eventual aprobación.

El Acta N° 43/2025, de fecha 11 de noviembre del 2025, en el cual se trató este tema.

La Ley N° 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo”.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 6 de julio del 2012 “Por la cual se modifican artículos y se actualiza el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú”.

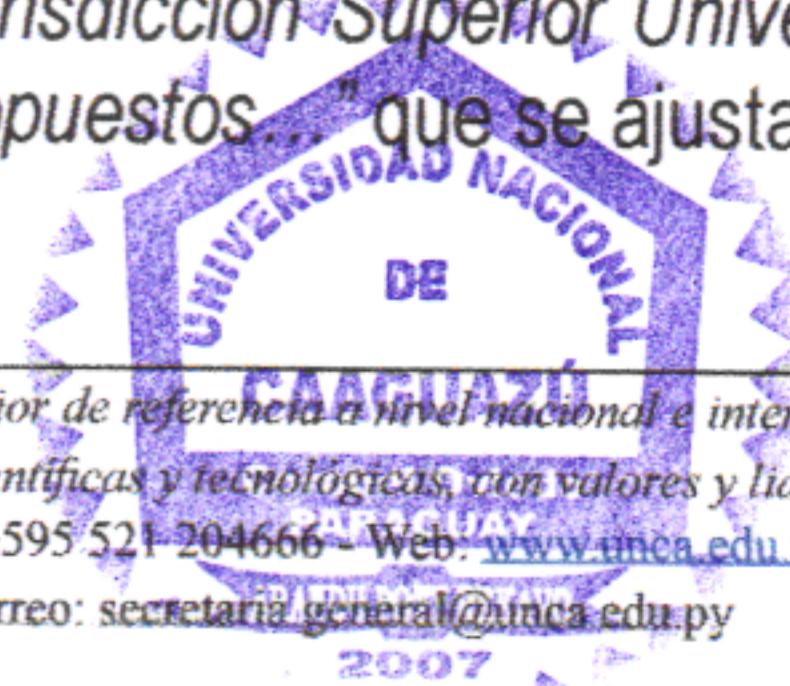
**CONSIDERANDO:** La necesidad de actualizar el Código de Ética vigente de la Universidad, específicamente en cuanto a las debilidades detectadas, consistentes en que en el Código de Ética Versión 6 se elaboraron 11 principios éticos y el Manual de Ética Pública sugiere no exceder de 7 principios. Esto facilita el aprendizaje para que posteriormente se traduzcan en prácticas concretas en el ejercicio de la función pública.

Que, el Consejo Superior Universitario se constituyó en Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, para considerar la propuesta elevada. Del análisis realizado, se pudo colegir, que la misma responde a las normativas y requisitos mínimos vigentes en el MECIP, lo cual posibilitará cumplir con las recomendaciones pertinentes, por otro lado, el presente documento no contraría en ninguno de sus articulados de la Ley 3385/2007 y nuestro Reglamento General de la UNCA, por lo que se sugirió aprobar la propuesta de actualización del Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú – Versión 7.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 11 de noviembre del 2025, se trató la solicitud presentada por la Dirección de Control Interno del Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú. Esta solicitud fue puesta a consideración del cuerpo colegiado que, tras el estudio y la consideración de los documentos presentados resolvió por unanimidad aprobarla conforme a la sugerencia mencionada en líneas arriba.

Que, la Ley N° 3385/2007 “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo”, establece en el Art. 14, De las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, en su Inc. a) “ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria”, en concordancia con el Inc. k) “Aprobar los ... Reglamentos Internos propuestos...” que se ajustan a la presente circunstancia

Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente - CSU



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N°3.198 del 4 de mayo del 2007  
Sede Coronel Oviedo - Departamento de Caaguazú

**Misión:** "Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país."

Hoja 2

## RESOLUCIÓN CSU N° 182/2025

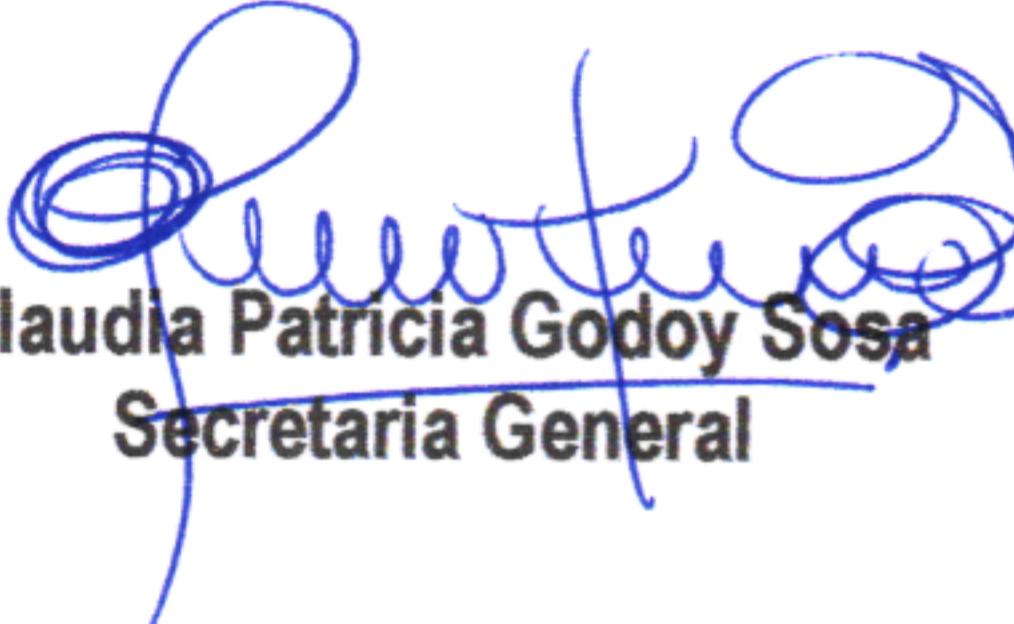
ACTA N° 43/2025

### QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA - VERSIÓN 7, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

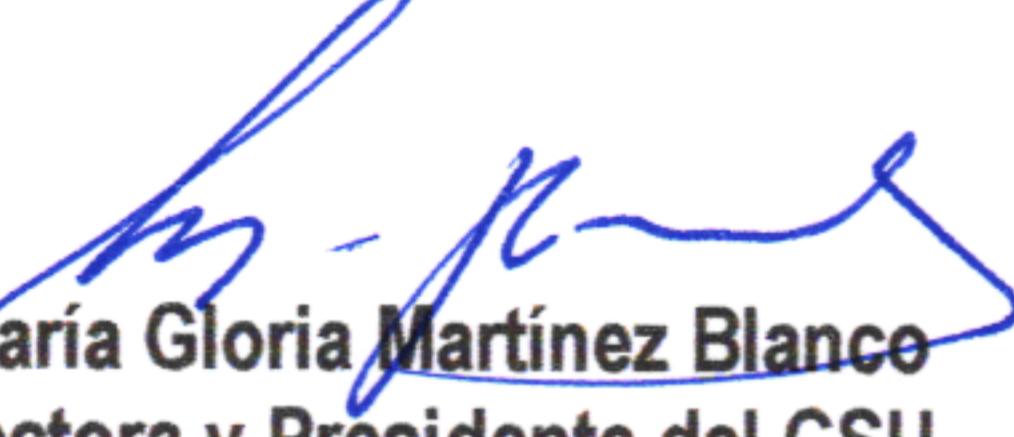
**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones y fundado en el considerando precedente,  
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ**  
**RESUELVE:**

**Art. 1º) APROBAR** la actualización del **Código de Ética – Versión 7 de la Universidad Nacional de Caaguazú**, conforme al anexo que debidamente foliado, sellado y rubricado forma parte íntegra de la presente resolución.

**Art. 2º) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Claudia Patricia Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blanco  
Rectora y Presidente del CSU

	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Versión: 7	Código: Rectorado.A.1. Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ (UNCA), VERSIÓN 7

### 1. INTRODUCCIÓN

La Universidad Nacional de Caaguazú es una institución pública creada mediante la Ley N.º 3198 del 4 de mayo de 2007, regida por la Constitución Nacional y por las leyes de la República del Paraguay, desde sus inicios se ha empeñado en transmitir una cultura organizacional basada en valores éticos, que le han permitido ser una universidad respuesta, asumiendo este compromiso de manera continua e intencionada para con la sociedad.

El presente Código de Ética refleja un equipo humano comprometido, competente, idóneo, con criterios de honestidad, transparencia y un gerenciamiento eficiente de las necesidades educativas a nivel regional, priorizando el bien común por encima de los intereses particulares, en ese sentido, este compromiso adoptado voluntariamente y sin coacción alguna por todos los miembros referentes de la institución, constituye un valor fundamental en las acciones cotidianas y en la toma de decisiones que los servidores públicos de todos los niveles están dispuestos a realizar.

Este documento contiene la misión, visión, principios y valores éticos que establecen las pautas para el actuar cotidiano de los que conforman la comunidad educativa y su relacionamiento con la sociedad.

### 2. FINALIDAD

El Código de Ética tiene la finalidad de regular la conducta de las personas dentro de un marco referencial, al mismo tiempo, establece los principios y valores que deben ser promovidos y respetados por todos.

### 3. COMPROMISO

El compromiso ético constituye un acuerdo colectivo asumido por los servidores públicos con el fin de aplicar permanentemente los principios, valores y directrices incluidos en este documento.

Los miembros del Comité de Ética velarán por el cumplimiento de las metas propuestas. Estarán abiertos a consultas y planteamientos objetivos presentados por los servidores públicos, ante situaciones concretas vinculadas al ámbito ético.

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código de Ética regirá la actuación de la comunidad educativa, en todos los espacios de la institución en las que desempeñen funciones en carácter de estudiantes,



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

docentes, servidores públicos y autoridades, sin perjuicio de las disposiciones de orden jurídico legal.

## 5. MISIÓN

Formar profesionales competentes en las distintas áreas del conocimiento a través de la academia, la investigación científica y la extensión universitaria, integrada a la comunidad nacional e internacional y comprometida con el desarrollo sostenible, constituyéndose en una Universidad respuesta para los habitantes de la región y del país.

## 6. VISIÓN

Ser una Institución de Educación Superior de referencia a nivel nacional e internacional, generadora de transformaciones sociales, humanizante, científicas y tecnológicas, con valores y liderazgos positivos.

## 7. PRINCIPIOS ÉTICOS

Nuestros principios éticos son:

1. La preeminencia del interés general sobre el particular.
2. Responsabilidad y transparencia en la gestión.
3. Cumplimiento del marco normativo
4. La oportunidad laboral inclusiva y sin discriminación.
5. El respeto a los semejantes y al medio ambiente.
6. Excelencia y calidad en la gestión institucional.
7. Formación permanente y mejora continua.

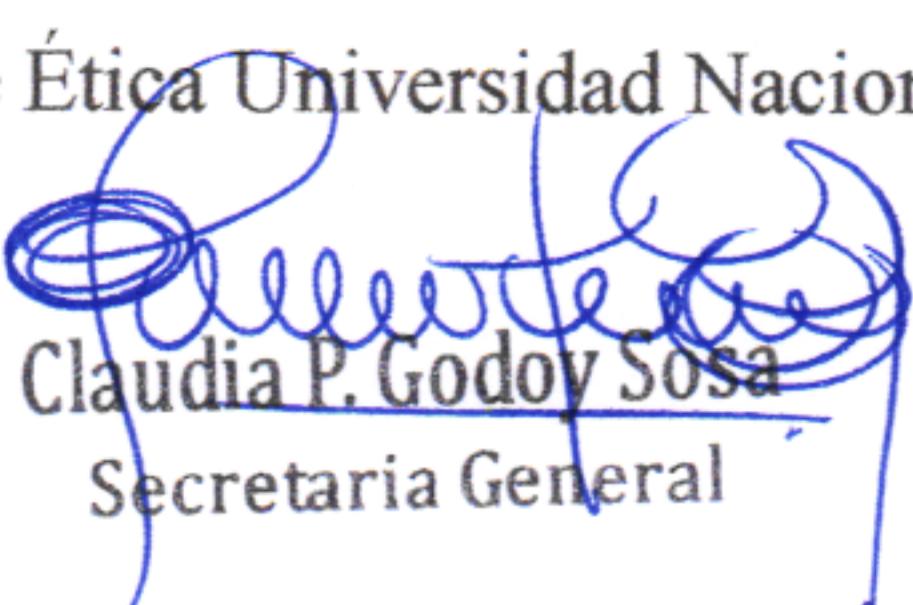
## 8. VALORES ÉTICOS

Formas de ser y actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. La formulación de los valores éticos se efectúa con base en los principios éticos.

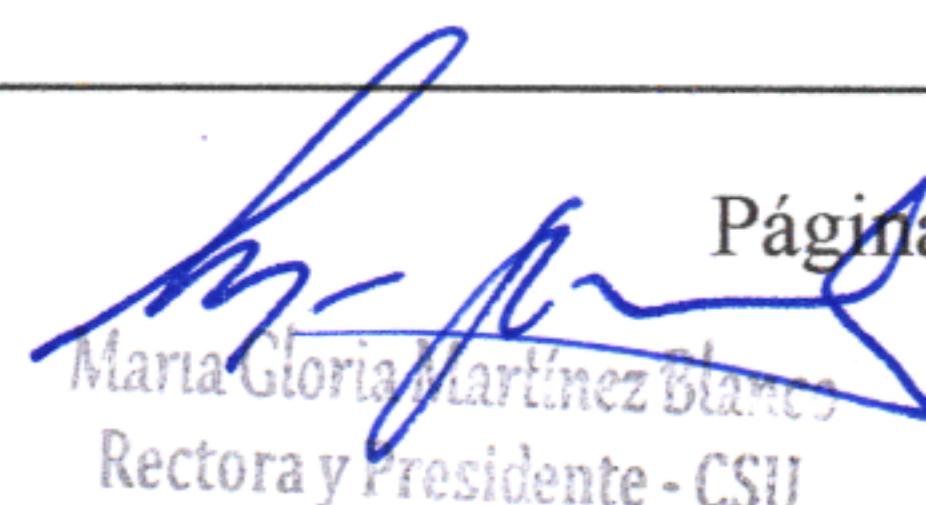
**En este sentido, los valores institucionales son:**

1. Amor
2. Libertad
3. Responsabilidad
4. Calidad
5. Integridad
6. Pertinencia
7. Equidad

Código de Ética Universidad Nacional de Caaguazú V7

  
Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General



  
María Gloria Martínez Blasco  
Rectora y Presidente - CSU

	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

- 8. Igualdad y la No Discriminación
- 9. Transparencia
- 10. Eficiencia

## 8.1 DEFINICIÓN FORMAL Y OPERACIONAL DE LOS VALORES

### 1. Amor

Parte fundamental de todo accionar de las personas, que fomenta la conexión humana en un ambiente de respeto y aceptación, que promueva el ímpetu por el cumplimiento de los propósitos institucionales.

#### Definición operacional:

Creamos un ambiente empático, solidario, de respeto y apoyo para la comunidad educativa; donde se pueda desarrollar el potencial al máximo y convertirse en ciudadanos comprometidos con el bienestar de la sociedad.

### 2. Libertad

Facultad que se disfruta en las personas e instituciones bien gobernadas, de hacer y decir, en cuánto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres.

#### Definición operacional:

Somos parte de la toma de decisión, con voluntad, autonomía e independencia para la gestión de nuestra Institución, teniendo en cuenta las normativas vigentes.

### 3. Responsabilidad

Obligación moral, ética y legal de asumir las consecuencias de nuestras acciones, decisiones y omisiones, y de rendir cuentas por ellas ante nosotros mismos, ante los demás y ante la sociedad en general.

#### Definición operacional:

Garantizamos el logro eficiente de la misión, visión y objetivos institucionales; asumimos las consecuencias morales, éticas y legales de nuestras acciones enmarcadas en las normativas vigentes.

### 4. Calidad

Excelencia y nivel de rigor que se espera en un entorno educativo o académico. Se relaciona con la medida en que una institución educativa, un programa de estudio o un estudiante cumplen con estándares y expectativas específicas en términos de aprendizaje, investigación y desempeño académico.

#### Definición operacional:

Aseguramos el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales conforme a estándares nacionales e internacionales que rigen la educación superior.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

## 5. Integridad

Cualidad moral y ética que implica la coherencia y consistencia entre los valores, principios y acciones de una persona u organización.

### Definición operacional:

Asumimos los valores, principios y acciones institucionales, de forma ética y moral, orientados al desarrollo de la Academia, la Investigación y la Extensión Universitaria.

## 6. Pertinencia

Correspondencia de la misión, visión y objetivos institucionales con las condiciones y necesidades sociales.

### Definición operacional:

Ajustamos las acciones a los propósitos institucionales integrándolos plenamente a las necesidades e intereses de la sociedad.

## 7. Equidad

Justicia en el trato y la distribución de oportunidades para la realización de la persona por medio de la educación, información, conocimiento y a las nuevas tecnologías.

### Definición operacional:

Garantizamos el acceso, la permanencia y las oportunidades a la comunidad educativa conforme a sus necesidades para alcanzar su máximo potencial, en un ambiente de respeto e inclusividad.

## 8. Igualdad y la No discriminación

Condición de ser igual en derechos, oportunidades y trato digno, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, sexo, religión, discapacidad o cualquier otra condición.

### Definición operacional:

Promovemos el acceso a la comunidad educativa en condición igualitaria a los derechos, oportunidades o trato sin restricción o preferencia.

## 9. Transparencia

Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas vigentes, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés.

### Definición Operacional:

Suministramos a los interesados la información solicitada en forma clara, oportuna, completa y accesible; además, rendimos cuentas periódicamente a la sociedad, sobre la utilización de los recursos públicos y los resultados obtenidos en nuestra gestión.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025
Fecha de aprobación: 11/11/2025		

## 10. Eficiencia

Lograr resultados con la máxima calidad y con la optimización del uso de los recursos institucionales.

### Definición Operacional:

Optimizamos los recursos disponibles, para el logro de los propósitos institucionales, evitando la duplicación de esfuerzos y creando sinergia para incrementar la capacidad de acción de la institución.

## 9. DIRETRICES ÉTICAS.

Son orientaciones acerca de cómo debe relacionarse la Institución con un sistema o grupo de interés específico para la puesta en práctica del respectivo valor al que hace referencia la directriz. Busca llevar al nivel de orientaciones prácticas la manera como la UNCA dará aplicación a los valores definidos, en relación con los diferentes grupos de interés. En este sentido, las directrices pretenden generar coherencia entre los valores definidos y las prácticas de la Institución.

### Nuestras Directrices Éticas son:

#### CON LA CIUDADANÍA

- a) Prestar servicio oportuno, respetuoso, eficiente, con calidad, sin distinción o preferencia.
- b) Promover espacios de participación y concertación entre los diferentes actores de la sociedad y la institución.
- c) Ofrecer información veraz, continua y oportuna sobre el desarrollo de los procesos y los resultados de la gestión pública a través del acceso a la información pública y de la rendición de cuentas.
- d) Sensibilizar sobre prácticas éticas para una mejor convivencia entre los ciudadanos, cuidando el medio ambiente.

#### CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA INSTITUCIÓN

- a) Establecer relaciones claras, oportunas y confiables con los funcionarios, atendiendo sus necesidades en el marco de los compromisos institucionales.
- b) Propiciar espacios para el diálogo y la participación activa para la toma de decisiones institucionales.
- c) Fortalecer los vínculos humanos para la realización de actividades conjuntas en un entorno de colaboración y respeto mutuo.
- d) Garantizar el bienestar laboral, capacitando y promoviendo, el desarrollo profesional de los funcionarios.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

## CON LOS ESTUDIANTES

- a) Respetar su dignidad como ser en proceso de formación.
- b) Promover y facilitar el acceso a la información respecto a las normas y reglamentos vigentes.
- c) Trabajar con responsabilidad, honestidad y transparencia en los procesos académicos.
- d) Fortalecer el bienestar estudiantil atendiendo sus necesidades.
- e) Aplicar conductas éticas en los procesos de investigación y de extensión universitaria.

## CON LOS DOCENTES

- a) Garantizar la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate.
- b) Facilitar el acceso a la información respecto a las normas y reglamentos vigentes.
- c) Tratar con respeto y cortesía a los miembros del estamento docente.
- d) Promover el compromiso y la entrega de los docentes en la labor educativa.

## CON LOS GRADUADOS

- a) Vinculación permanente: Promover una vinculación continua y respetuosa con los graduados, reconociendo su rol como embajadores de la institución y como fuentes de consulta permanente sobre los desafíos del medio externo.
- b) Comunicación transparente: Garantizar canales de comunicación claros, oportunos y accesibles para la difusión de información relevante sobre actividades académicas, oportunidades de formación continua, proyectos institucionales y espacios de participación y colaboración.
- c) Participación colaborativa: Fomentar la participación de los graduados en instancias de consulta, conferencias, tutorías, prácticas y procesos de retroalimentación para el fortalecimiento de la calidad académica.
- d) Compromiso con la mejora continua: Promover espacios donde los graduados puedan aportar recomendaciones y sugerencias sobre los programas de estudio, en un marco de respeto, apertura y escucha activa.

## CON LOS EMPLEADORES

- a) Articulación estratégica: Desarrollar relaciones institucionales transparentes y colaborativas con organizaciones públicas, privadas y de la sociedad civil que emplean o pueden emplear a graduados de la Universidad.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

- b) Respeto mutuo y profesionalismo: Mantener un trato respetuoso, ético y cordial en todos los intercambios y acuerdos, promoviendo la construcción de confianza interinstitucional.
- c) Información clara y responsable: Proporcionar a los empleadores información veraz y pertinente sobre los perfiles de formación, competencias y estándares académicos, evitando cualquier tipo de exageración o promesa no sustentada.
- d) Promoción de la calidad y la pertinencia: Fomentar la retroalimentación por parte de los empleadores para la actualización curricular y el fortalecimiento del desempeño profesional de los graduados, en un marco de mejora continua.
- e) Equidad y oportunidades: Impulsar acciones que favorezcan la igualdad de oportunidades laborales para los estudiantes y graduados, evitando prácticas discriminatorias y promoviendo ambientes laborales inclusivos y respetuosos.

### CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL

- a) Proveer información veraz y oportuna, utilizando las vías correspondientes y establecidas por las normativas para los procesos requeridos.
- b) Asumir las consecuencias derivadas de los resultados obtenidos e implementar planes de mejoras.
- c) Cuidar los bienes públicos y su utilización racional en el marco de los objetivos institucionales.

### CON LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES

- a) Garantizar la transparencia, confiabilidad y selección objetiva en los procesos de contratación pública y ejecución de los contratos de acuerdo a las normativas.
- b) Velar que los bienes y/o servicios contratados sean oportunos y de calidad.
- c) Cumplir los compromisos contractuales con los contratistas, exigiendo al mismo tiempo que asuman responsabilidades desde el inicio mismo de la relación jurídica, resguardando los intereses institucionales.
- d) Establecer con los contratistas y proveedores una relación fundamentada en la equidad, claridad y especificidad con respecto a las condiciones legales y contractuales para la adquisición de los bienes y servicios requeridos.
- e) Garantizar la transparencia y confiabilidad en el proceso de contratación y ejecución de los contratos.

### CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS

- a) Fomentar la cooperación con otras instituciones públicas, a través de convenios que impulsen la integración de los servicios estatales en beneficio de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos establecidos con las otras instituciones para el logro de los objetivos comunes.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025
Fecha de aprobación: 11/11/2025		

- c) Promover la socialización de los proyectos desarrollados en conjunto con otras instituciones suministrando información precisa, veraz y oportuna de la ejecución de las acciones consentidas.

### **CON LOS ORGANISMOS SOCIALES E INTERNACIONALES**

- a) Promover la cultura participativa fortaleciendo la vinculación de las organizaciones sociales con la sociedad civil.
- b) Cumplir los compromisos asumidos con los organismos internacionales, utilizando los recursos asignados únicamente para la ejecución efectiva de los proyectos financiados, al tiempo de entregar información veraz para la evaluación de los mismos.
- c) Suministrar información institucional pertinente a los organismos sociales.

### **CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

- a) Brindar a los medios de comunicación información veraz y oportuna en la medida de sus requerimientos.
- b) Promover espacios para recibir sus sugerencias, recomendaciones y aportes que faciliten mejorar el suministro y divulgación de la información.

### **CON LAS COMUNIDADES INDÍGENAS**

- a) Promover la inclusión de los indígenas en la comunidad universitaria, valorando la pluralidad cultural y étnica.

### **CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

- a) Promover la inclusión de personas con discapacidad en los ámbitos: administrativo, docente y estudiantil; valorando y respetando su condición.
- b) Ajustar las instalaciones edilicias a las normas inclusivas.

### **CON EL MEDIO AMBIENTE.**

- a) Fomentar la responsabilidad ambiental en todos sus aspectos, considerando las repercusiones que tiene la actividad de gestión educativa sobre la sociedad.
- b) Aplicar acciones de ahorro y adquisición de productos no contaminantes.
- c) Contribuir a la sostenibilidad del medio ambiente por medio de acciones educativas, abordando proyectos que promuevan hábitos de reducir, reutilizar y reciclar.

## **10. NORMAS DE CONDUCTAS ÉTICAS**

**10.1 Uso y protección de los bienes del estado:** Los miembros de la comunidad educativa de la Universidad Nacional de Caaguazú, deben proteger y conservar los bienes del Estado. Deben utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

sus funciones y/o actividades de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. No pueden emplearlos o permitir que otros lo hagan para los fines que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares o de servicio, deban llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

**10.2 Uso del tiempo de la jornada laboral:** Los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú, deben usar el tiempo de la jornada laboral en un esfuerzo responsable para cumplir con sus obligaciones, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz. No deben ejecutar actividades ocupando tiempo de la jornada de trabajo para fines ajenos a la función pública. Tampoco deben fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados si corresponde que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

**10.3 Uso de la información oficial:** Los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú, deben actuar siempre conforme con el principio constitucional que señala que las fuentes públicas de información son libres para todos (Artículo 28 de la Constitución Nacional); deben regirse por buena fe y transparencia, que establecen la presunción de que toda información pública es accesible. Toda denegatoria de información debe ser motivada, fundamentada y estar autorizada expresamente por una ley, correspondiendo al servidor público la carga de la prueba en relación a la imposibilidad legal de revelar la información requerida. No deben utilizar en beneficio propio o de terceros, o para fines ajenos al servicio, información de la que tengan conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones.

**10.4 Ejercicio adecuado del cargo:** Los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú no deben, mediante el ejercicio de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros. Deben abstenerse de adoptar represalias de cualquier tipo o ejercer coacción alguna contra las personas.

Deben evitar todas aquellas actividades privadas o profesionales que puedan perturbar o incidir en el desempeño de sus funciones públicas. Asimismo, deben observar estrictamente la legislación que prohíbe el nepotismo, el tráfico de influencias, la doble remuneración y cualquier otra prohibición específica o general aplicable a la función que desempeña.

	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

**10.5 Ambiente laboral armonioso:** A fin de colaborar para la buena convivencia en el ambiente de trabajo, los docentes, servidores públicos y autoridades deben mantener una conducta respetuosa y cordial con los superiores, colegas, colaboradores y terceros; así como respetar la reputación, la intimidad y la privacidad personal y familiar; y asumir actitudes de colaboración, solidaridad y disposición para trabajar en equipo, contribuyendo de manera efectiva al logro de los objetivos institucionales.

**10.6 Limitaciones relativas a regalos u otros beneficios:** La UNCA prohíbe expresamente que los docentes, servidores públicos y autoridades, independientemente del estricto respeto y cumplimiento de los ordenamientos jurídicos y de las disposiciones del reglamento interno, cuento sigue:

- a) Solicitar o aceptar, para sí o para terceros, regalos, favores, dádivas u otros beneficios que traigan como condición o constituyan algún tipo de influencia, ni permitir que ningún miembro de su familia inmediata (padres, cónyuges e hijos) acepte ningún obsequio, gratificación u otro favor por parte de terceros o de empresas que estén involucradas con la Institución, o presenten algún tipo de interés, ya sea directo o indirecto, respecto de las funciones de la Institución.
- b) Realizar obsequios, regalos, favores, dádivas u otros beneficios en nombre de la Institución. Están incluidos dentro de esta limitación los regalos, favores, dinero, dádivas o beneficios realizados entre los docentes, servidores públicos y autoridades a la observancia de este Código cualquiera sea la jerarquía de los mismos.
- c) Igualmente, no deben aceptar o solicitar de terceros los beneficios mencionados precedentemente para cumplir con el ejercicio de las tareas asignadas.
- d) Actuar como orientador, agente investigador, intermediario, patrón o abogado demandante en procesos administrativos o judiciales promovidos contra la Universidad.
- e) Favorecer o perjudicar a cualquier persona o empresa en trámites o gestiones administrativas, debiendo ser observados estrictamente los procedimientos normales de prestación de servicio o de la actividad desempeñada.
- f) Influir en las decisiones de la Universidad Nacional de Caaguazú, invocando apoyo de organizaciones políticas y/o religiosas.

Quedan exceptuadas de lo dispuesto en este apartado:

- a) Los reconocimientos protocolares de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admita esos beneficios.
- b) Los gastos de viajes y estadía de gobiernos, instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico-



	<p>Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú</p>	<p>Código: Rectorado.A.1. Versión: 7 Fecha de aprobación: 11/11/2025</p>
		Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025

culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.

c) Las reglas o beneficios que, por su valor exiguo, según las circunstancias, no pudieron razonablemente ser consideradas como un medio tendiente a afectar la recta voluntad del servidor público.

**10.7 Obligación de denunciar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa debe denunciar responsablemente ante las autoridades competentes, los hechos que pudieran causar perjuicios a la Institución.

**10.8 Alcance de la denuncia:** Las violaciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, deben ser denunciadas ante el Comité de Ética.

Se garantizará la protección de la identidad del denunciante, y todo aquello que suponga resguardo de su integridad y seguridad.

La Institución debe contar con un sistema de recepción de denuncia de la comunidad educativa y de la ciudadanía en general, que refieran a actos o hechos contemplados en el presente Código de Ética.

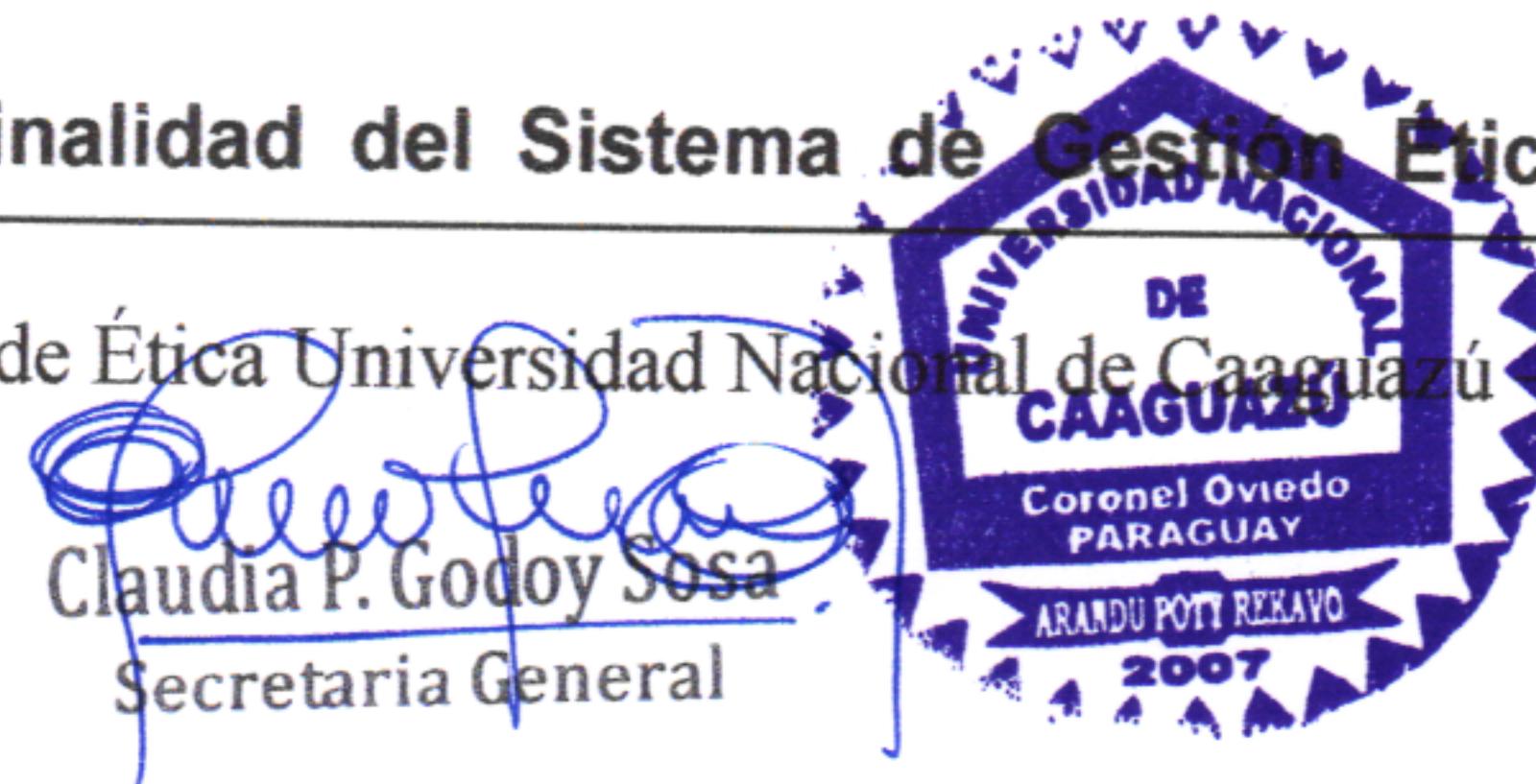
**10.9 Conflictos de intereses:** Los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú, no utilizarán sus prerrogativas ni invocarán su calidad de servidor público para favorecer indebidamente intereses personales o económicos propios o de sus familias. No intervendrán en ninguna operación, ni ocuparán ningún cargo o función, ni tendrán interés económico, comercial o semejante que sea incompatible con su cargo, funciones u obligaciones o en el ejercicio de éstas.

**10.10 Obligación de excusarse:** Los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú deberán excusarse de entender los asuntos en cuyo trámite hubieran intervenido o que interesen a cualquier empresa en cuya dirección, asesoramiento o administración hubieran tenido alguna parte, su cónyuge o persona de su familia dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La excusación debe producirse por escrito para su adecuada expresión y constancia, dentro del plazo de (10) diez días hábiles de tomado conocimiento del asunto. Asimismo, debe notificarse a la Máxima Autoridad de la Institución u órgano que lo designó.

## 11. SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

**11.1 Finalidad del Sistema de Gestión Ética:** Queda establecido el Sistema de

Código de Ética Universidad Nacional de Caaguazú - V7



Claudia P. Godoy Sosa  
Secretaria General

Página 11 de 15

Maria Gloria Martínez Blanca  
Rectora y Presidente - CSU

	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025
Fecha de aprobación: 11/11/2025		

Gestión Ética de la Institución con la finalidad de:

- a) Integrar a las Unidades Administrativas que conforman la estructura organizacional, así como los programas y las acciones institucionales relacionadas con la ética.
- b) Contribuir en la implementación de políticas institucionales tendiendo a la transparencia y al acceso a la información como instrumentos fundamentales para el ejercicio de la ética.
- c) Promover, con el apoyo de los sectores pertinentes, la armonización e interacción de las normas, procedimientos técnicos y administrativos relativos a la ética.
- d) Articular acciones con miras a establecer y hacer efectivos procedimientos de incentivos en el desempeño institucional en la gestión de la ética.

#### **11.2 Estructura Organizativa para la Gestión Ética.**

Integran el Sistema de Gestión de Ética de la Institución:

- a) La Máxima Autoridad de la Institución (Líder principal del proceso)
- b) El Comité de Ética (Altos directivos)

#### **11.3 Atribuciones y Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Institución.**

Compete a la Máxima Autoridad Institucional:

- a) Observar y hacer observar las normas de ética;
- b) Constituir y mantener el Comité de Ética y la estructura para la gestión ética;
- c) Garantizar los recursos humanos, materiales y financieros para que el Comité de Ética y su equipo de apoyo cumplan con sus atribuciones;
- d) Atender con prioridad las solicitudes de la Comisión Nacional de Ética Pública.

#### **11.4 Conflicto de intereses político-partidarios con la función pública.**

Las actividades políticas-partidarias que realicen los docentes, servidores públicos y autoridades de la Universidad Nacional de Caaguazú, fuera del ámbito de su cargo no deben, de conformidad con las leyes y las políticas administrativas, disminuir la confianza pública en el desempeño imparcial de sus funciones y obligaciones.

**11.5 Integración del Comité de Ética:** Este comité estará conformado por cinco (5) miembros, de los cuales cuatro (4) serán los directivos de primer nivel de las áreas de gestión humana, comunicación, administrativa y auditoría interna, así como un representante de los servidores públicos. Una vez designado el comité, el más alto directivo de la entidad lo convocará en pleno para definir los objetivos generales del proceso y aclarar en conjunto la ruta de acciones y compromisos del comité de ética en el marco de la gestión ética.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025
Fecha de aprobación: 11/11/2025		

### Conformación:

- Director/a General de Talento Humano
- Director/a de Comunicación
- Director/a General de Administración y Finanzas
- Director/a General de Auditora Interna
- Representante de los Servidores Públicos

### 11.6 Funciones del Comité de Ética:

- a) Definir políticas generales para el fortalecimiento de la ética pública en la institución y frente a los grupos de interés externos.
- b) Garantizar la difusión del Código de Buen Gobierno, el Código de Ética y los compromisos éticos a los grupos de interés pertinentes.
- c) Coordinar acciones con el Comité de Control Interno.
- d) Iniciar de oficio o en base a denuncia, investigaciones por infracción a las normas éticas pertinentes cometidas por los funcionarios y personal contratado de la Institución, con excepción de aquellas autoridades sometidas a la competencia de la Comisión Nacional de Ética Pública, en cuyo caso deberá comunicar inmediatamente ante dicha Comisión cuando tuviere conocimiento directo o recibiere alguna denuncia relacionada con la presunta infracción a este Código de Ética, cometida por las autoridades.
- e) Recomendar, acompañar y evaluar en el ámbito de la Institución, el desarrollo de acciones de difusión, capacitación y entrenamiento sobre las normas de conducta ética.

## 12. RESPONSABILIDAD ÉTICA

**12.1 Relaciones entre la responsabilidad ética y la responsabilidad penal, administrativa, civil y política:** La responsabilidad ética es distinta de la responsabilidad administrativa, civil, penal o política.

Cuando una denuncia por una presunta falta ética constituyera además un hecho punible o responsabilidad civil, el Comité de Ética, deberá abstenerse de entender el asunto y remitirá los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución. La competencia del Comité de Ética, concluye cuando por los mismos hechos que pudieran constituir una falta ética.

- a) Existiere una investigación penal en curso, con acta de imputación;
- b) Existiere una resolución que resuelve la instrucción de un sumario administrativo.

**12.2 Falta ética:** Los docentes, servidores públicos y autoridades, que, por un acto u omisión, incumpla con algunos de los principios, valores y normas de conducta que rigen la ética en la Institución o en cualquier otra normativa que regule la conducta ética en la función pública, sectorial o profesional, toda vez que la falta no constituya al mismo tiempo un hecho punible o una falta administrativa grave.



	Código de Ética de la Universidad Nacional de Caaguazú	Código: Rectorado.A.1.	
	Versión: 7	Aprobado por Resolución CSU N°: 182/2025	
Fecha de aprobación: 11/11/2025			

**12.3 Declaración de falta ética:** En caso de comprobarse la falta ética, el Comité de Ética deberá dictar fallo fundado declarando la responsabilidad ética del afectado por incumplimiento de los preceptos establecidos en este Código u otras normas éticas. Asimismo, a los efectos de que se adopten las medidas que correspondan, el Comité deberá disponer la remisión de los antecedentes del caso a la Máxima Autoridad de la Institución. Todos los fallos dictados por el Comité de Ética, serán públicos.

**12.4 Competencia para la declaración de responsabilidad ética:** La declaración de responsabilidad ética señalada en el artículo precedente corresponderá:

- a) A la Comisión Nacional de Ética Pública, si se tratare de la Máxima Autoridad de la Institución; o,
- b) Al Comité de Ética, si se tratare de los docentes y servidores públicos de la Institución, en general.

La declaración de responsabilidad ética por las infracciones éticas cometidas por miembros del Comité de Ética, corresponderá a la Comisión Nacional de Ética Pública.

**12.5 Procedimiento:** La responsabilidad ética será aclarada en un procedimiento instruido por orden del Comité de Ética de oficio o por denuncia. El procedimiento será breve, sumario, gratuito, oral y público, de acuerdo con los principios que hacen al debido proceso. Las faltas éticas serán documentadas y registradas en el legajo del servidor público afectado y deberá ser tenido en cuenta para la evaluación de desempeño, concursos y/o selección del personal administrativo y docente.

**13. Revisiones y actualizaciones:** El Código de Ética y los Acuerdos y Compromisos Éticos serán revisados, actualizados y socializados periódicamente.

**14. Seguimiento y evaluación:** El Comité de Control Interno tiene como función liderar y hacer seguimiento a la implementación de prácticas éticas en todas las áreas de la organización.

## 15. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Comunicación:** Se dará amplia difusión del contenido del presente Código de Ética a todos los actores afectados, sean internos o externos a la Institución, mediante los medios disponibles de comunicación pertinentes.

**Vigencia:** El presente Código de Ética tendrá vigencia a partir de la fecha de aprobación





del mismo por parte de la Máxima Autoridad Institucional.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS – CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

- 1. Preeminencia:** Privilegio, ventaja o preferencia de que goza una persona respecto de otra por razón o mérito especial.
- 2. Gestión:** Del latín gestio, el concepto de gestión hace referencia a la acción y a la consecuencia de administrar o gestionar algo. Al respecto, hay que decir que gestionar es llevar a cabo diligencias que hacen posible la realización de una operación comercial o de un anhelo cualquiera. Administrar, por otra parte, abarca las ideas de gobernar, disponer dirigir, ordenar u organizar una determinada cosa o situación.
- 3. Valores:** Son formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades nuestras y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana.
- 4. Cumplimiento:** Acción y efecto de llevar a cabo. Hacer lo que se debe o lo que se está obligado en los términos previstos.
- 5. Comunidad educativa:** abarca a todas las personas y grupos que participan y se involucran en el proceso educativo (Estudiantes, graduados, docentes, servidores públicos, autoridades, etc.)
- 6. Función pública:** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada, realizada por una persona física en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades.
- 7. Gestión ética:** Es la actuación autorregulada de los agentes públicos, orientada a asumir sus responsabilidades frente a los grupos con los que interactúan, encaminar sus acciones hacia el establecimiento de modelos de trabajo orientados por la ética pública, y ajustar los planes estratégicos y estructuras organizacionales hacia la búsqueda de los fines sociales que garanticen la aplicación de los derechos humanos integrales y el mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población, en especial de la más vulnerable, según lo ordenan la Constitución y la Ley.
- 8. Normas de conductas éticas:** Sirven para regular las acciones de los seres humanos, especialmente respecto a sus efectos sobre otras personas. Una de sus características fundamentales es que son universales, válidas para cualquier sujeto ético en cualquier instante y lugar.

